



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS días EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998		Lunes 12 de enero	Número 6

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 12 de diciembre de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

11452. - 5.700

ART.^o = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART. ^o
090401371961	M BARTUAL	45278208	SAN JUAN DE ALICANTE	29.10.97	20.000		RD 13/92	050.
090043369679	M RUIZ	26155888	ALBACETE	27.10.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043273731	J PALACIO	22753056	BARAKALDO	04.10.97	135.000		LEY30/1995	
090043274036	L RUIZ	72396198	BARAKALDO	25.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043242310	A CEPEDA	14463031	BILBAO	14.08.97	15.000		RD 13/92	154.
090043344063	L GOMEZ	14860329	BILBAO	13.11.97	5.000		RD 13/92	094.1C
090401374743	M GONZALEZ	24402229	BILBAO	20.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043276343	J RODRIGUEZ	78882559	BILBAO	02.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043379624	E JIMENEZ	78884588	BILBAO	03.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043392707	D MENCIA	14223342	LEIOA	05.11.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090043344038	CARPINTERIA ARANGUREN S L	848697825	ZALLA	10.11.97	135.000		LEY30/1995	
090043220660	L GALLEGO	45418465	ARANDA DE DUERO	13.10.97	20.000		RDL 339/90	061.1
090043373920	M HERNANDEZ	45422591	ARANDA DE DUERO	11.11.97	135.000		LEY30/1995	
090043336479	M HERNANDEZ	45422591	ARANDA DE DUERO	11.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043210587	S PINEDA	13039546	BURGOS	18.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043332980	L ALONSO	13059648	BURGOS	06.11.97	30.000		RDL 339/90	061.3
090043396543	J JIMENEZ	71275411	BURGOS	13.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043366812	J VICENS	37794437	MANTRANILLA DE MEN	01.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043348846	S JIMENEZ	13062647	VILLATORO	27.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043274590	D GARCIA	71337747	QUECEDO DE VALDIVI	03.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090043274607	D GARCIA	71337747	QUECEDO VALDIVIELS	03.11.97	20.000		RDL 339/90	061.1
090043299240	F NIEVES	13298728	MIRANDA DE EBRO	03.11.97	135.000		LEY30/1995	
090043379648	J COLL	13302212	MIRANDA DE EBRO	04.10.97	135.000		LEY30/1995	
090043362521	E ORTIZ	71340638	MIRANDA DE EBRO	07.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043370001	J PLAZA	13108804	PEÑARANDA DE DUERO	14.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043352941	J PLAZA	13108804	PEÑARANDA DE DUERO	14.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043352930	J PLAZA	13108804	PEÑARANDA DE DUERO	14.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043415768	J PLAZA	13108804	PEÑARANDA DE DUERO	14.11.97	135.000		LEY30/1995	
090043252077	M MATESANZ	03435677	SANLUCAR BARRAMEDA	09.08.97	135.000		LEY30/1995	
090043379685	M LOPEZ	16555746	LOGROÑO	09.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043379715	M LOPEZ	16555746	LOGROÑO	09.10.97	15.000		RD 13/92	095.2
090043379697	M LOPEZ	16555746	LOGROÑO	09.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
099401353103	L GONZALEZ	M 149410	MADRID	17.11.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090043280139	C ARROYO	01090294	MADRID	28.10.97	115.000		D121190	198.H
090043369357	J SAINZ	14544598	MADRID	30.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043353635	I PEREZ	50805567	MADRID	09.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043359601	I PEREZ	50805567	MADRID	09.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043366630	L NARGANES	12745386	CASTREJON DE LA PEÑA	14.11.97	15.000		RDL 339/90	061.4
090043364165	V MARTIN	12758545	PALENCIA	09.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090401374986	M CAMPOS	36116424	VIGO	13.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090401372527	F PINO	12186218	VALLADOLID	03.10.97	40.000		RD 13/92	048.
090043349619	M SERRANO	12760594	VALLADOLID	13.11.97	45.000		RDL 339/90	061.3
090043379820	E SANCHEZ	12208783	VITORIA GASTEIZ	15.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043363446	J AZCARRETA	15302411	VITORIA GASTEIZ	05.11.97	8.000		RD 13/92	090.1
090043392719	J AZCARRETA	15302411	VITORIA GASTEIZ	06.11.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090043270705	J LOPEZ	16252428	VITORIA GASTEIZ	15.10.97	135.000		LEY30/1995	
090043268589	C ABASCAL	16262944	VITORIA GASTEIZ	10.11.97	30.000		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 12 de diciembre de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

11453. — 44.460

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043278741	L ROCAMORA	21998074	ELCHE	19.10.97	15.000		RD 13/92	039.2
090401371389	M RIVERO	20190678	TEULADA	19.10.97	20.000		RD 13/92	052.
090043255200	TRANSPORTES JICOR S L	802051639	ALBACETE	15.07.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043369606	M SUAREZ	27238645	STA MARIA DEL AGUI	23.10.97	230.001		D121190	197.B
090401363320	J SALA	37999689	BARCELONA	19.09.97	20.000		RD 13/92	048.
090043289120	R LOPEZ	27856798	GAVA	17.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401370919	E BIOSCA	39173067	MATADERERA	09.10.97	20.000		RD 13/92	052.
090043286932	J MONTENEGRO	52207165	VILADECANS	17.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043341517	J PEREIRA	14593616	AMOREBIETA-ECHANO	17.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043343873	A ROMERO	22725844	BARAKALDO	03.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401375772	A SORIANO	22735445	BARAKALDO	18.10.97	30.000		RD 13/92	048.
090043238214	M CARRASCAL	22735617	BARAKALDO	10.08.97	25.000		RD 13/92	084.1
090043342790	J LOPEZ	06921448	ALONSOTEGUI	25.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043240798	C ORUE	14873857	BARRIKA	24.07.97	15.500		RDL 339/90	061.3
090043240452	C ORUE	14873857	BARRIKA	24.07.97	15.000		RDL 339/90	061.4
090401371171	M PEREZ	11905265	BASAURI	19.10.97	20.000		RD 13/92	052.
090401355610	J OSORO	11912916	BASAURI	25.08.97	20.000		RD 13/92	048.
090043343435	I LOPEZ	14565421	BASAURI	27.10.97	5.000		RD 13/92	029.1
090043240683	D CARBAJO	16068539	BERANGO	28.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043274930	RUTAS Y TRANSPORTES VASCO	A48310858	BILBAO	17.10.97	45.000		RDL 339/90	061.3
090043296317	J BARANDA	13226593	BILBAO	17.08.97	5.000		RD 13/92	154.
090043343411	A LORENTE	14207147	BILBAO	27.10.97	10.000		RD 13/92	029.1
090043342613	J GALLASTEGUI	14232200	BILBAO	27.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043240580	A RODRIGUEZ	14252648	BILBAO	23.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090042942633	F LOPEZ	14254766	BILBAO	03.06.97	15.000		RD 13/92	167.
090043270729	R PEREZ	14265794	BILBAO	27.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043240907	E PEREZ	14578647	BILBAO	28.07.97	25.000		RD 13/92	094.1F
090401376650	R MORO	14587861	BILBAO	29.10.97	40.000		RD 13/92	048.
090043252193	F MAZON	14890962	BILBAO	22.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043252466	F MAZON	14890962	BILBAO	22.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043241950	V FERNANDEZ	14922563	BILBAO	13.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043240567	M LACOURTE	14927300	BILBAO	14.08.97	30.000		RD 13/92	057.1C
090401369061	J LUCIO	14946160	BILBAO	26.10.97	20.000		RD 13/92	050.
090043348070	P IRACHETA	16538664	BILBAO	04.10.97	15.000		RD 13/92	167.
090401368937	J RUIZ	30550137	BILBAO	26.10.97	40.000		RD 13/92	052.
090043219785	R IBAÑEZ	30582761	BILBAO	11.08.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090043338970	I VILLARES	30615567	BILBAO	07.09.97	15.000		RDL 339/90	062.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043330039	J RIBERA	30665466	BILBAO	20.08.97	20.000		RD 13/92	087.1B
090043330040	R PASTOR	78912203	BILBAO	23.08.97	15.000		RD 13/92	118.1
090401374860	J BASTEGUIETA	72247205	DURANGO	21.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043281867	M PEÑALVER	22941305	ELORRIO	07.11.97	10.000		LEY30/1995	
090043341992	A CARDEÑOSO	12729699	ASTRABUDUA	26.10.97	25.000		RD 13/92	003.1
090401374858	I ELEZCANO	30621150	ETXEBARRI	21.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043249066	ARRATIA MONTAJES Y CONSTRU	848282370	GALAKAO	13.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090043360524	J MARCO	14561092	GALAKAO	27.10.97	16.000		RD 13/92	085.3
090043270043	T RODRIGUEZ	37344068	GALAKAO	14.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090401367453	H MARTINEZ	09715561	GETXO	19.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043358694	M GIMENEZ	14237360	GETXO	25.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043296536	A LARREATEGUI	14424379	GETXO	11.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090401377926	A BLANCO	14508640	GETXO	28.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090401375802	J DEVESA	15029265	GETXO	18.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043263683	A BLANCO	16031221	GETXO	09.09.97	15.000		RD 13/92	167.
090401371304	P SUAREZ	16031776	GETXO	19.10.97	20.000		RD 13/92	052.
090401380019	J JIMENO	16045979	GETXO	19.10.97	30.000		RD 13/92	052.
090043270730	A GARCIA	16052856	GETXO	27.10.97	5.000		RD 13/92	029.1
090401371183	F MARTINEZ	30599949	GETXO	19.10.97	20.000		RD 13/92	052.
090043391764	J RAPHA	14214714	ALGORTA GETXO	26.10.97	5.000		RD 13/92	073.1
090401377800	R GONZALEZ DE CAREAGA	14506922	GETXO LAS ARENAS	27.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090401373660	A ARTOLA	16059257	GETXO NEGURI	11.10.97	30.000		RD 13/92	052.
090401368986	M CENARRUZABEITIA	14379975	LAS ARENAS GETXO	26.10.97	30.000		RD 13/92	050.
090401374767	R BERRIATUA	78861916	KORTEZUBI	20.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090401374470	M DE MADARIAGA	14921556	LAUKIZ	17.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043353465	A MARTINEZ	19346026	LEIOA	18.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043342005	J SALSAMENDI	30600479	LEIOA	26.10.97	15.000		RD 13/92	039.2
090043362922	E NUÑEZ	33741521	LEIOA	19.10.97	15.000		RD 13/92	
090043343277	M ZUAZO	30591014	MUNGIA	01.11.97	10.000		LEY30/1995	
090043238391	I GROIZARA	78915658	MUNGIA	15.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090401367507	A CAMARA	30559114	UBIDEA	19.10.97	30.000		RD 13/92	052.
090043270924	D PRIETO	09609085	PORTUGALETE	28.10.97	15.000		RD 13/92	154.
090043270584	C ARENAS	14530296	PORTUGALETE	28.08.97	30.000		RDL 339/90	061.3
090043364323	J SANTISTEBAN	20183023	SESTAO	22.10.97	15.000		RD 13/92	039.2
090043347179	I JAUREGUI	14607886	SONDIKA	29.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043243490	P SANCHEZ	13126963	V. TRAPAGA-TRAPAGARAN	01.08.97	20.000		RDL 339/90	062.1
090043335189	JOSE RAMON ARMANDO Y OSCAR	E09202524	BURGOS	26.09.97	45.000		RDL 339/90	061.3
090401369255	A ARGUELLES	12912607	BURGOS	27.10.97	30.000		RD 13/92	050.
090043276434	A SIERRA	13033391	BURGOS	09.11.97	10.000		LEY30/1995	
090043336431	P LABARGA	13091873	BURGOS	03.11.97	10.000		LEY30/1995	
090043397547	V BARRIO	13129882	BURGOS	11.11.97	10.000		LEY30/1995	
090043377512	M HERNANDEZ	13148770	BURGOS	02.08.97	15.000		RD 13/92	078.1
090043390188	U GUTIERREZ	13922223	BURGOS	27.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043223685	H MARTIN	51832735	BURGOS	14.11.97	10.000		LEY30/1995	
090043333727	R GONZALO	71269564	BURGOS	16.11.97	1.000		RDL 339/90	059.3
090043230951	J SAEZ	71275317	BURGOS	18.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043349437	M LARA	13123987	LERMA	26.10.97	15.000		RD 13/92	039.2
090043272623	M SANTAMARIA PARDO ELOY ORTE	G09256702	MEDINA DE POMAR	26.09.97	15.000		RDL 339/90	061.1
090043271850	A SANTAMARIA	13156656	MEDINA DE POMAR	26.09.97	10.000		RD 13/92	018.1
090043242035	J FERNANDEZ	71338884	MEDINA DE POMAR	10.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090043360123	M BEIROTO	BU001242	MIRANDA DE EBRO	27.10.97	15.000		RD 13/92	167.
090043342418	J ROJAS	13181190	MIRANDA DE EBRO	16.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043260943	R CAMPOS	13292874	MIRANDA DE EBRO	17.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043235341	R CAMPOS	13292874	MIRANDA DE EBRO	17.08.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043221949	J URRUCHI	13296770	MIRANDA DE EBRO	03.08.97	25.000		RD 13/92	003.1
090043397511	J LADRERO	13297513	MIRANDA DE EBRO	28.10.97	PAGADO	1	RD 13/92	087.1A
090043261406	J HURTADO	13301893	MIRANDA DE EBRO	02.08.97	5.000		RD 13/92	123.
090043254219	J RASINES	13306834	MIRANDA DE EBRO	17.08.97	1.000		0200679	
090043220465	R GABARRI	71340787	MIRANDA DE EBRO	07.08.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
090401377938	J SAEZ	13092896	PRADOLUENGO	28.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043286014	P BENITO	45417241	QUEMADA	24.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043330027	J GONZALEZ	13170148	ENTRAMBASAGUAS DE	16.08.97	5.000		RD 13/92	143.
090043341761	F MADERA	31850686	ALGECIRAS	23.10.97	15.000		RD 13/92	167.
090043353090	F CHELLAF	34095661	CEUTA	14.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401368408	V GARCIA	46868202	SANTA LUCIA	13.10.97	40.000		RD 13/92	050.
090401375670	M MARTIN	15900631	GUADALAJARA	17.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043285034	F FLORES	74663782	ALCALA LA REAL	18.08.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043254414	V PASCUAL	13284216	HARO	19.08.97	15.000		RD 13/92	015.4
090401376600	P ANDRES	13299734	HARO	29.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090401371584	P JIMENEZ	16521312	LOGROÑO	24.10.97	20.000		RD 13/92	050.
090401377940	F FALCES	16574372	LOGROÑO	28.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090401369309	M SERRANO	07792912	MUNILLA	27.10.97	20.000		RD 13/92	050.
090043221901	A JIMENEZ	16588176	NAJERA	31.07.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090401368457	J PEREZ	72779235	NAJERA	23.10.97	30.000		RD 13/92	050.
090401369188	J URBINA	16581233	STO DOMINGO CALZADA	27.10.97	20.000		RD 13/92	050.
090043368006	A LOPEZ	70724235	ALCALA DE HENARES	21.10.97	10.000		RD 13/92	109.1
090043235298	E PUERTAS	02201080	FUENLABRADA	29.07.97	15.000		RD 13/92	039.2
090401374901	E MORA GRANADOS	05234921	GETAFE	21.10.97	40.000		RD 13/92	048.
090043288461	ORGANIZACION DE TRANSPORTE	880006992	MADRID	25.09.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043390772	P CORREIA	M 600523	MADRID	23.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401352206	F ROMERO	00699382	MADRID	12.09.97	40.000		RD 13/92	048.
090401367209	D RODRIGUEZ	01482363	MADRID	17.10.97	20.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401368743	J OCON	01557017	MADRID	23.10.97	20.000		RD 13/92	050.
090401374366	J CASTAÑON	02023335	MADRID	16.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043288102	M DIEZ	02695387	MADRID	13.09.97	10.000		LEY30/1995	
090043358499	J RODRIGUEZ	05367461	MADRID	20.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401352127	E ONTIVEROS	05600748	MADRID	11.09.97	20.000		RD 13/92	048.
090043259590	J PRADA	11757987	MADRID	05.08.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090401377616	J VELASCO	12349680	MADRID	25.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090401374408	R SUAREZ	15118083	MADRID	16.10.97	40.000		RD 13/92	048.
090401366977	D PEREZ	50185948	MADRID	13.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043349334	R FERNANDEZ	50446584	MADRID	23.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401355281	J ALCORLO	50939085	MADRID	22.08.97	20.000		RD 13/92	048.
090043368274	F CAÑESTRO	50961526	MADRID	14.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043287031	J GALISTEO	51647354	MADRID	02.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401358350	C GARCIA	51913718	MADRID	17.09.97	20.000		RD 13/92	050.
090043364360	J CORTES	51916606	MADRID	23.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043354676	J CORTES	51916606	MADRID	23.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043351020	F RQJAS	08933906	MOSTOLES	12.09.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090401362492	F RQJAS	08933906	MOSTOLES	12.09.97	20.000		RD 13/92	052.
090043259321	J CALLEJON	50205278	MOSTOLES	10.08.97	86.000		D121190	198.H
090043243167	GOYMA ASSISTANCE SL	880662943	POZUELO DE ALARCON	05.08.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090401373040	L TEJEDOR	00553348	POZUELO DE ALARCON	07.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043247422	M GONZALEZ	01374313	POZUELO DE ALARCON	09.09.97	5.000		RD 13/92	029.1
090401375760	C PICAZO	05410694	POZUELO DE ALARCON	17.10.97	30.000		RD 13/92	048.
090043258468	J RODRIGUEZ	08955879	TORREJON DE ARDOZ	11.09.97	15.000		RD 13/92	154.
090401376089	K SHEWAKRAMANI	MAD048983	BENALMADENA	23.10.97	30.000		RD 13/92	048.
090401366904	F SAINZ	14507040	MALAGA	13.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043262526	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	07.08.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043225748	CONSERVAS ARTESANAS PRIMIC	B31577216	CARCAR	28.07.97	8.000		RDL 339/90	061.1
090401380652	J SERRANO	10550240	OVEDO	28.10.97	30.000		RD 13/92	050.
090401368214	B NUÑEZ	13099393	OVEDO	13.10.97	40.000		RD 13/92	050.
090043368341	M PRIETO	34892136	PALENCIA	24.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043257658	F UCHA	76912178	PONTEVEDRA	02.08.97	100.000		RDL 339/90	060.1
090043227344	VIVEROS DE VIGO S A	A36637221	VIGO	20.07.97	10.000		RDL 339/90	061.1
090043247379	M MILLAN	35387097	VILLAGARCIA DE AROSA	04.09.97	50.000		D121190	198.H
090043283670	M ABAL	35422530	VILLAGARCIA DE AROSA	10.10.97	15.000		RD 13/92	152.
090043366368	J VEGA	13774457	REVILLA	25.10.97	15.000		RD 13/92	167.
090043247811	A MARTIN	28715031	SEVILLA	29.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043248256	A MARTIN	28715031	SEVILLA	29.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043211105	F GARAI COECHEA	15378859	EIBAR	25.10.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090401355542	M SANTOS	15767994	HERNANI	23.08.97	40.000		RD 13/92	048.
090043339353	CASA ARREGUI SOCIEDAD LIMI	B48112882	IRUN	20.09.97	45.000		RDL 339/90	061.3
090043247604	F VALDAJOS	15259652	IRUN	10.08.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090043268826	I GIMENEZ	15391801	PLACENCIA	25.10.97	16.000		RD 13/92	106.2
090043302561	J DEL POZO	08705713	RENTERIA	07.09.97	15.000		RD 13/92	106.2
090043259035	F ALVARO	34096226	RENTERIA	03.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401352360	F MIRANDA	00372892	SAN SEBASTIAN	25.09.97	30.000		RD 13/92	048.
090401363794	M CIRIZA	14962970	SAN SEBASTIAN	22.09.97	30.000		RD 13/92	048.
090401376326	F ORBE	14977299	SAN SEBASTIAN	24.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043348792	I IBACETA	15119567	SAN SEBASTIAN	19.10.97	15.000		RD 13/92	039.2
090401363812	J GAJATE	15961712	SAN SEBASTIAN	22.09.97	30.000		RD 13/92	048.
090401374410	R GARMENDIA	15968205	SAN SEBASTIAN	16.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043278935	J IGLESIAS	15981907	SAN SEBASTIAN	19.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090401374949	P CAMINO	15983998	ZARAUZ	21.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090401377963	A URBON	12193981	MEDINA DE RIOSECO	28.10.97	30.000		RD 13/92	048.
090043365728	J FRAILE	09305770	VALLADOLID	14.11.97	10.000		LEY30/1995	
090043341219	R GOMEZ	12159134	VALLADOLID	27.09.97	50.000		RD 13/92	003.1
090043283116	MENSAPI S L	801060466	AMURRIO	26.09.97	10.000	1	LEY30/1995	
090043268541	J ORTIZ DEL RIO	72714498	SALCEDO	24.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043360380	HORMIGONES PREMEZCLADOS AL	A01150184	VITORIA GASTEIZ	10.11.97	10.000		LEY30/1995	
090043362983	R BOVEDA	07788372	VITORIA GASTEIZ	25.10.97	16.000		RD 13/92	106.2
090043396762	P AMEZ	09515291	VITORIA GASTEIZ	29.10.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401373489	J TORRES	13019930	VITORIA GASTEIZ	11.10.97	30.000		RD 13/92	050.
090401377598	F MINGUEZ	13116195	VITORIA GASTEIZ	25.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090043377548	F QUINTANA	13298757	VITORIA GASTEIZ	03.09.97	15.000		RD 13/92	004.
090043268760	J MARTINEZ DE ALBENIZ	16137094	VITORIA GASTEIZ	02.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043235328	F SAEZ	16245379	VITORIA GASTEIZ	11.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043391030	J CORUJO	16276728	VITORIA GASTEIZ	26.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043392811	J MATEO	16469611	VITORIA GASTEIZ	04.11.97	50.000		D121190	198.H
090043369321	J GARCIA	18600716	VITORIA GASTEIZ	26.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401380342	M JABATO	44670563	VITORIA GASTEIZ	25.10.97	30.000		RD 13/92	048.
090043282252	I LARRAÑAGA	72434114	VITORIA GASTEIZ	27.10.97	15.000		RD 13/92	019.1
090401374196	A ZAMORA	15726975	ARMENTIA	16.10.97	20.000		RD 13/92	048.
090401376715	M SANZ	16517022	OYON	29.10.97	30.000		RD 13/92	048.
090043396051	A GIMENEZ	36143613	ZAMORA	05.11.97	10.000		RD 13/92	018.1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de cognición núm. 378/94 a instancia de D. Vicente González Hernández, representado por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorojo, contra D.^a María José Fernández Bárcena, sobre pago de 309.060 ptas. y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien que luego se dirá por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: día 11 de febrero a las 11 horas.

La segunda: día 10 de marzo a las 11 horas.

La tercera: día 7 de abril a las 11 horas.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1.^a Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual al 20% del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad en el B.B.V.

2.^a La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.^a En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, sirviendo de tipo el 75% de la primera subasta, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

4.^a No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en la regla 8.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

5.^a Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

- Vehículo turismo, marca Opel, modelo Kadett, matrícula BU-4409-J, año de matriculación 1987. Valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Burgos a 19 de diciembre de 1997. - El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. - El Secretario (illegible).

10. - 9.500

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Yolanda Colina Contreras, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma (Burgos).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de la Procuradora Doña María Teresa Alonso Asenjo en nombre y representación de doña Eumelia Antón Blanco se sigue expediente de dominio con el número 153-97 para inmatriulación en el Registro de la Propiedad de Lerma de las fincas que a continuación se describen:

Finca A): Finca Urbana, casa en el caso urbano de Lerma (Burgos) en la calle la Solana Alta o la Eria, número 15 -1.^o, que linda por la derecha entrando y por la espalda con herederos de Anastasio Blanco, hoy Eumelia Antón Blanco, izquierda con Bárbara Mena de Juana y al Frente con la Eria o Solana Alta. Existe un lagar en la planta baja y una bodega subterránea formando ambas piezas una finca independiente de la casa. No obstante el expresado lagar tiene a su favor el derecho de que el para-uso que funciona en la viga de la prensa entra en el techo del mismo lagar y sube a la habitación de la casa, que está obligada a soportar esta servidumbre. Este derecho y carga y recíprocos se contrae al período de elaboración del mosto y tiene lugar durante dicha elaboración.

Finca B) Finca Urbana consistente en un Lagar con Bodega en la Eria o Solana Alta número 15, bajo, situado inmediatamente debajo de la finca descrita en A) y en consecuencia tiene a su favor el derecho descrito en la anterior. La referencia catastral de dicha finca es la 7330223, con número fijo de recibo 03295218.

Para que conste y sirva de citación a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida y a doña Bárbara Mena de Juan, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lerma, a 16 de diciembre de 1997. - La Juez, Yolanda Colina Contreras. - La Secretaria (illegible).

11619. - 4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-474/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Francisco Trueba Díez contra Mutua Fremap n.^o 61, Laborman I. S., S.A., e Inst. Nacional S. Social y Tesorería, en reclamación por invalidez, registrado con el n.^o D-474/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 11 de diciembre de 1997. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia D.^a Angela Mostajo Veiga. En nombre del Rey. Ha dictado la siguiente sentencia n.^o 567/97. En autos núm. 474/97, seguidos ante este juzgado a instancia de D. Francisco Trueba Díez y como demandados Mutua de Accidentes de Trabajo número 61 Fremap, Laborman I. S., S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez.

Fallo. - Que, desestimando la demanda interpuesta por D. Francisco Trueba Díez, contra la Mutua de Accidentes de Trabajo n.^o 61 Fremap, Empresa Laborman I. S, S.A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedidos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Laborman I. S., S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 11 de diciembre de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

11569. — 7.600

Autos núm. D-783/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José María Alonso Diez contra Fondo de Garantía Salarial y Tecnybur, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-783/97 se ha acordado citar a Tecnybur, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-3-1998 a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la C./ San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tecnybur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 19 de diciembre de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

11571. — 3.000

Autos núm. D-224/97.

Ejecución núm. 144/97.

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de D. Angel Fernández Herrería y otros contra D.^a Patrocinio Sánchez García, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

1. — Camión Volvo- Frigorífico, BU-4156-P. 4.900.000 ptas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado a las doce horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 16 de febrero de 1998.

Segunda subasta: 16 de marzo de 1998.

Tercera subasta: 13 de abril de 1998.

Condiciones de la subasta:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la L.P.L. y 1498 de la L.E.C.).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (artículo 1500 de la L.E.C.), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, Sucursal de Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 10730000640144/97, en el impreso especial para subastas.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (art. 1501 de la L.E.C.).

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (arts. 1499 y 1503 de la L.E.C.).

5) En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (art. 262 de la L.P.L.).

7) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por cien de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9) De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la L.H.).

10) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la L.P.L.).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 19 de diciembre de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

12. — 13.300

Ejecuciones 95-108-117/97 y 113-114/97 (J.S. n.º 1).

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de D. Abel Antón Revilla y otros, contra taller de electricidad Gutiérrez, S.L., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas, siendo el depositario de dichos bienes D. Angel Dueñas Martínez y hallándose los mismos ubicados en un local situado en la calle Juan Ramón Jiménez, s/n., Pentasa III, nave 259 de Burgos.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. – Ordenador IBM con teclado y pantalla e impresora: 100.000,- Ptas.
2. – Mesa portaordenador de color claro: 2.000,- Ptas.
3. – Aparato de fax Canon: 8.000,- Ptas.
4. – Máquina de escribir eléctrica Nakajuma AX 65: 10.000,- Pesetas.
5. – Mesa de formica metálica: 5.000,- Ptas.
6. – 2 Sillas de skay: 2.000,- Ptas.
7. – 1 Carro portamáquina: 2.000,- Ptas.
8. – 1 Carro portafax: 2.000,- Ptas.
9. – 1 Armario metálico de oficina: 6.000,- Ptas.
10. – 1 Torno sin referencia de 1,5 m: 10.000,- Ptas.
11. – 6 Mesas de trabajo metálicas Heco: 12.000,- Ptas.
12. – 1 Barnizadora: 30.000,- Ptas.
13. – 2 Armarios de herramientas Heco no completos: 20.000,- Pesetas.
14. – 1 Juego de llaves de pipa (12 llaves): 5.000,- Ptas.
15. – 1 Esmeril Egor n.º 25138: 5.000,- Ptas.
16. – Prensa modelo TM- 60: 10.000,- Ptas.
17. – 2 Tenazas a presión de terminal: 8.000,- Ptas.
18. – Sierra de disco: 8.000,- Ptas.
19. – Compresor Jamur n.º 399542: 15.000,- Ptas.
20. – Carretilla elevadora: 300.000,- Ptas.
21. – 1 Test-Master (tenaza): 10.000,- Ptas.
22. – Taladro de pie: 10.000,- Ptas.
23. – Cepillo eléctrico: 10.000,- Ptas.
24. – Punteo W: 8.000,- Ptas.
25. – Termómetro SKF 729117 A: 8.000,- Ptas.
26. – Decapacador Hilti HLG 2000 E: 8.000,- Ptas.
27. – Tenaza a presión Burndy-Y 35: 60.000,- Ptas.
28. – Máquina de cortar Oxyweld «Minox»: 4.000,- Ptas.
29. – Máquina de meter rodamientos SKF-TMFT 33: 2.000,- Pesetas.
30. – Tenaza de presión y accesorios: 35.000,- Ptas.
31. – 2 Taladros Hilti TE125: 40.000,- Ptas.
32. – 2 Taladros Hilti TE114: 30.000,- Ptas.
33. – 2 Taladros Hilti TSB24: 20.000,- Ptas.
34. – 2 Taladros Hilti TE10: 20.000,- Ptas.
35. – Taladro Hilti TE8: 5.000,- Ptas.
36. – Taladro Hilti TE10A: 10.000,- Ptas.
37. – Taladro Hilti TE17: 35.000,- Ptas.
38. – 3 Pistolas DX450-2: 30.000,- Ptas.
39. – Tenaza a presión Simelflex coffret: 60.000,- Ptas.

40. – Rotaflex AEG WSA 1900: 6.000,- Ptas.
41. – Rotaflex AEG WSA 2001: 6.000,- Ptas.
42. – Tenaza a presión Simeca 2940-05-90: 4.000,- Ptas.
43. – 3 Terrajas múltiples de PG: 30.000,- Ptas.
44. – Curvadura hidráulica PG y accesorios: 40.000,- Ptas.
45. – Trípode con hornillo de cadena EGA: 8.000,- Ptas.
46. – Máquina de filtrar aceite número motor AM90 L4: 10.000,- Ptas.
47. – Extractor hidráulico número 92/136 type M5: 120.000,- Ptas.
48. – Cizalla de papel EBA Record 360: 3.000,- Ptas.
49. – Cizalla Seipp número 959416 tipo 1110: 110.000,- Ptas.
50. – Máquina rod. inducción Seipp n.º 90/481 Vags 220.00500: 90.000,- Ptas.
51. – Devanadora eléctrica n.º 73105: 3.000,- Ptas.
52. – Tractel de 2.000 kg.: 6.000,- Ptas.
53. – Tractel de 1.250 Kg.: 5.000,- Ptas.
54. – Cargador de baterías GLC10-9: 1.000,- Ptas.
55. – Pluma hidráulica: 20.000,- Ptas.
56. – Polipasto eléctrico: 15.000,- Ptas.
57. – Pistón de extracción hidráulico modelo RC 158 A0593 B: 10.000,- Ptas.
58. – 1 útil RC 15-4: 10.000,- Ptas.
59. – Máquina de comprobar inducidos: 20.000,- Ptas.
60. – Máquina de pelar cables Isol- EX tipo 02: 10.000,- Ptas.
61. – Máquina de pelar cables sin referencia: 10.000,- Ptas.
62. – 2 Soldaduras eléctricas: 30.000,- Ptas.
63. – Carro para botellas de soldar: 3.000,- Ptas.
64. – Tacómetro foto contacto DT 2236: 5.000,- Ptas.
65. – Microvit Kainos GO- MAT M/ 69-1.87: 90.000,- Ptas.
66. – Megómetro Gossen: 3.000,- Ptas.
67. – Termómetro digital SL- 4001: 2.500,- Ptas.
68. – Pan Kagrah 3 Goseen: 3.000,- Ptas.
69. – Luxómetro Panlux Goseen 7905-003 X4: 10.000,- Ptas.
70. – Medidor de tierras n.º 10429 Gossen: 20.000,- Ptas.
71. – Equipo de seguridad tierras alta: 30.000,- Ptas.
72. – Megel Megger 5000 V: 10.000,- Ptas.
73. – Puente M404 B Metrix: 10.000,- Ptas.
74. – Comprobador de diferenciales Gatu: 10.000,- Ptas.
75. – Tenaza fasimétrica PK- 200: 2.500,- Ptas.
76. – Tenaza fasimétrica PK- 230: 2.500,- Ptas.
77. – Ensayador de aceite EPA- 40: 25.000,- Ptas.
78. – Multimetro MAN'X TOP: 5.000,- Ptas.
79. – Micrómetro n.º 7301 Mitutoyo: 2.000,- Ptas.
80. – Soldador eléctrico Lot pistole 550: 500,- Ptas.
81. – Comprobador de giro Norma 206: 300,- Ptas.
82. – Micrómetro Mitutoyo 293-501: 5.000,- Ptas.
83. – Máquina de Micar de Aire: 20.000,- Ptas.
84. – Comprobador de aislante Profrex: 15.000,- Ptas.
85. – Mesa de dibujo: 2.000,- Ptas.
86. – Mesa de despacho: 1.500,- Ptas.
87. – 2 Armarios archivadores: 5.000,- Ptas.
88. – 3 Escaleras de madera: 15.000,- Ptas.
89. – Transformador 75 kw. termo eléctrico de 220/380 V: 15.000,- Ptas.

90. – Transformador Polylux de 160 kw. 380/220 V: 40.000,- Ptas.
91. – 1 Grupo de electrógeno masa TS 180 CF: 10.000,- Ptas.
92. – Pértiga de Alta: 5.000,- Ptas.
93. – Pinza amperimétrica digital modelo 2003 Kyortsu: 10.000 Ptas.
94. – Detergolpe: 1.000,- Ptas.
95. – Martillo compresor eléctrico Kango: 2.000,- Ptas.
96. – Martillo compresor eléctrico Boschs: 20.000,- Ptas.
97. – 1 Grupo electrógeno: 8.000,- Ptas.
98. – Andamios, ruedas y plataformas: 20.000,- Ptas.
99. – Sierra caladora: 8.000,- Ptas.
100. – 2 Taquillas metálicas dobles: 2.000,- Ptas.
101. – Furgoneta Mercedes Benz, BU-6606-M: 500.000,- Ptas.
102. – Furgoneta mixta C-15 D, BU-8379-1: 120.000,- Ptas.
103. – Nissan Patrol todo terreno, BI-1697-J: 180.000,- Ptas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado a las doce horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 16 de febrero de 1998.

Segunda subasta: 16 de marzo de 1998.

Tercera subasta: 13 de abril de 1998.

Condiciones de la subasta:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la L.P.L. y 1498 de la L.E.C.).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (art. 1500 de la L.E.C.), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, Sucursal de Plaza de Vega, bajo el n.º de cuenta 10730000640095/97, en el impreso especial para subastas.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (art. 1501 de la L.E.C.).

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (arts. 1499 y 1503 de la L.E.C.).

5) En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (art. 262 de la L.P.L.).

7) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por cien de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9) De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la L.H.).

10) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la L.P.L.).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1997. – La Magistrada-Juez (ilegible). – El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

11. – 31.920

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE OPTICA OPTOMETRICA

Resolución de fecha 15 de diciembre de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales para 1998 del Convenio Colectivo del sector óptica optométrica. Código convenio 0900445.

Visto el acuerdo de fecha 9-12-97 recibido en esta oficina el día 10-12-97 suscrito por Asociación Provincial de Empresas de Optica de Burgos y U.S.O., por el que se establecen las tablas salariales para 1998 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el registro de esta entidad el día 17-5-96, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 114 de fecha 17-6-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación Laboral) y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de diciembre de 1997. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo. – Antonio Corbí Echevarrieta.

11459. – 15.960

ACTA REUNION COMISION PARITARIA

CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE OPTICA
OPTOMETRICA

9 de diciembre 1997

Asisten:

Representantes de los Trabajadores Por Unión Sindical
Obrera (U.S.O.).

- D. Valentín Santos Revilla.
- D. Francisco Obregón González.
- D. Miguel A. Arnaiz Santos.

Representantes de los Empresarios.

Por la Asociación Provincial de Empresas de Optica de
Burgos.

- D. Juan José Saiz Rodríguez.
- Doña Henar Conde Arce.
- D. Fernando Gea Bermejo.
- D. Luis Angel Merino Rojo.

Presidente de la Comisión.

- D. Luis Angel Merino Rojo.

Secretario de la Comisión.

- D. Miguel Angel Arnaiz Santos.

En Burgos, a 9 de diciembre de 1997, se reúne la Comisión
Paritaria del Convenio y, de acuerdo con el texto del Convenio,
son estudiadas las Tablas Salariales de 1998 y el Plus de Man-

tenimiento Ropa de Trabajo –Artículo 25–, que son aprobadas por
unanimidad.

También se acuerda aprobar, para los casos que proceda,
aplicar el artículo 15, a), 1.º párrafo, para los casos en los que
el propietario de la óptica o gabinete sea trabajador autónomo
en dicho establecimiento, que el óptico-optometrista regentando
óptica, perciba las siguientes retribuciones: Salario base mensual:
139.030 ptas.; plus mensual de asistencia y productividad: 64.597
ptas. Y el plus mensual de transporte: 27.035 ptas., todo ello
con efectos económicos del 1 de enero al 31 de diciembre de
1998. El salario anual de 1998, con indemnizaciones y suplidos,
en este caso, será de 3.325.688 ptas.

Se acuerda el envío de las tablas salariales a la autoridad
laboral competente de la Junta de Castilla y León para su publi-
cación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las 21 h., se da por terminada la reunión, firmando la pre-
sente acta los firmantes. – El Presidente, Luis Angel Merino
Rojo. – El Secretario, Miguel A. Arnaiz Santos.

CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE OPTICA
OPTOMETRICA

Artículo 7.º Convenio, revisión Tablas Salariales.

TABLAS SALARIALES 1998

Convenio Colectivo Estatutario de ámbito provincial de la
actividad de Optica Optométrica con efectos económicos desde
el 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Categorías	Salario Base Mensual	Plus Mensual Asistencia y Productividad	Plus Transporte Base Mensual	Salario Anual con indemnizaciones y suplidos
Optico Optometrista Regentando Optica con contrato anterior al 1-1-95 (Art. 15)	151.620	101.080	27.035	3.964.929
Optico Optometrista Regentando Optica con contrato posterior al 1-1-95, (Art. 15)	170.311	79.132	27.035	4.000.604
Encargado u Optico sin regentar	115.858	53.831	27.035	2.825.744
Optico Optometrista recién posgraduado en prácticas de formación continuada, 1.º año	76.589	35.586	27.035	1.978.500
Optico Optometrista recién posgraduado en prácticas de formación continuada, 2.º año	96.224	44.709	27.035	2.402.136
Oficial Administrativo de 1.º	107.296	49.853	27.035	2.641.016
Oficial Administrativo de 2.º	87.149	40.492	27.035	2.206.332
Auxiliar Administrativo	73.672	34.231	27.035	1.915.568
Oficial Primera de Oficio	95.614	44.425	27.035	2.388.968
Oficial Segunda de Oficio	81.444	37.841	27.035	2.083.240
Oficial Tercera de Oficio	66.358	30.832	27.035	1.757.756
Oficial Primera Oficios Aux. y Mantenimiento	91.765	42.637	27.035	2.305.928
Oficial Segunda Oficios Aux. y Mantenimiento	75.420	35.044	27.035	1.953.292
Peón	54.200	25.184	27.035	1.495.452
Persona Limpieza	54.200	25.184	27.035	1.495.452
Aprendiz Administrativo 1.º año	70% Salario Mínimo Interprofesional			
Aprendiz Administrativo 2.º año	80% Salario Mínimo Interprofesional			
Aprendiz Administrativo 3.º año	90% Salario Mínimo Interprofesional			
Aprendiz de oficio 1.º año	70% Salario Mínimo Interprofesional			
Aprendiz de oficio 2.º año	80% Salario Mínimo Interprofesional			
Aprendiz de Oficio 3.º año	90% Salario Mínimo Interprofesional			

Artículo 25. – Plus Mantenimiento Ropa de Trabajo: Conforme lo citado en el artículo 25, el importe por este concepto para el período del 1-1-98 al 31-12-98, será de 28.659 ptas.

(Siguen varias firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DORLYL IBERICA, S.L.

Resolución de fecha 15 de diciembre de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa «Dorlyl Ibérica, S.L.». Código convenio 0901012.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Dorlyl Ibérica, S.L.», suscrito por la Dirección de la misma y los Representantes legales de los Trabajadores, el día 26-11-97 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 11-12-97.

Esta Oficina Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 15 de diciembre de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo. — Antonio Corbí Echevarrieta.

11458. — 105.308

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º. — Ambito funcional.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre la empresa Dorlyl Ibérica, S.L., y sus trabajadores, en todas aquellas cuestiones y actividades dentro de la Industria Química que se realicen en los ámbitos de los artículos siguientes.

Artículo 2.º. — Ambito territorial.

El presente convenio será de aplicación en los centros de trabajo que Dorlyl Ibérica, S.L. tiene establecidos en Miranda de Ebro (Burgos).

Artículo 3.º. — Ambito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal comprendido en los ámbitos funcional y territorial anteriores, exceptuando el personal que expresamente se indica: Director, Titulados Superiores, Titulados de Grado Medio, Ayudantes Técnicos, Contra maestros, Jefes Administrativos de 1.ª y 2.ª, Oficial 1.ª Habilitado Administración, Administrativos Personal, Delineantes Proyectistas, Delineantes 1.ª y Ordenanzas.

Durante su vigencia podrá integrarse dentro del presente convenio todo el personal que lo desee, por grupos profesionales o individualmente, admitiendo la globalidad de sus condiciones.

Si en las tablas del convenio faltase la categoría de ese grupo o personas, se haría una de nueva creación.

Artículo 4.º. — Ambito temporal.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1.º de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997.

El convenio se entenderá automáticamente denunciado el 1.º de diciembre de 1997.

Artículo 5.º. — Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6.º. — Garantías personales.

Se respetarán, a título individual, las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

No causarán baja en la plantilla de la empresa, excepto a efectos económicos, los trabajadores de la misma que falten al trabajo por detención debida a su participación en manifestaciones, huelgas o cualquier otro motivo político, ni por los delitos previstos en la Ley del Automóvil.

Artículo 7.º. — Absorción y compensación.

Las mejoras económicas y de otra índole que pudieran establecerse por las disposiciones legales o reglamentarias, serán absorbidas o compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual por el presente convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8.º. — Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo prescrito en este convenio y en la Legislación vigente, es facultad de la Dirección.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL, INGRESOS, ASCENSOS, OCUPACION DE PUESTOS VACANTES, TRASLADOS, CAMBIOS DE PUESTO Y CESES.

Artículo 9.º. — Clasificación del personal por razón del tiempo de permanencia.

Por razón del tiempo de permanencia en la empresa, los trabajadores se clasifican en: fijos, temporales, contratados por obra o servicio determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial. Asimismo podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la Legislación Laboral vigente.

El personal con contrato de trabajo en prácticas, en formación o de interinidad y, de forma general, todos aquellos que suscriban un contrato por tiempo definido (eventuales), se regirán por las condiciones pactadas individualmente con la empresa y de acuerdo con las características y legislación aplicable al contrato firmado.

Artículo 10. — Ingresos y ocupación de puestos vacantes.

El trabajador a turno tendrá preferencia sobre los de nuevo ingreso para cubrir un puesto de jornada partida o de día, siempre que reúna las características adecuadas.

La Dirección del centro de trabajo determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar por el personal antes de tomar posesión de su puesto de trabajo.

La Dirección comunicará al Delegado de personal el o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deban reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección. El Delegado de personal velará por su aplicación objetiva. A efectos de asegurar la representación del Delegado de personal en los procedimientos a través de los cuales se produzcan los ascensos, éste que participará en los tribunales, concurso-oposición, concurso de méritos, etc., con voz y voto, asimismo hará constar en el acta levantada al efecto sus salvedades.

Artículo 11. — Traslados.

Se estará de acuerdo con lo que el Estatuto de los Trabajadores especifique al respecto.

Artículo 12. – Traslado del Centro de Trabajo.

En el supuesto de que la Dirección pretenda trasladar el centro de trabajo a otra localidad, y sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo al personal con un año de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

- a) Lugar donde se proyecta trasladar la fábrica, y
- b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

El trabajador afectado tendrá un plazo máximo de dos meses para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado.

En cualquier caso el personal tendrá derecho a percibir, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: locomoción del interesado y sus familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres, y una indemnización en metálico igual a dos meses del salario real.

Si algún trabajador hubiese realizado gastos justificados con motivo del traslado y este no se lleva a efecto por la empresa, tendrá derecho a ser indemnizado en los perjuicios ocasionados.

Artículo 13. – Ascensos.

Salvo los puestos de confianza, todos los demás ascensos serán por el sistema de Concurso-Oposición.

En los Concursos-Oposición se valorarán los títulos o estudios, puestos y suplencias desempeñados, antigüedad en la empresa y en la categoría, juicio de sus Jefes, expediente personal, cursos, cursillos, etc.

Además de lo anterior, se realizarán pruebas teóricas y/o prácticas sobre conocimientos y operatoria del puesto a desempeñar.

El sistema de valoración confeccionado por la Dirección será consultado con el Delegado de personal contándose con su presencia en el proceso.

Artículo 14. – Trabajos de distinta categoría.

La Dirección en casos de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de una categoría superior, este cambio no podrá ser superior al de seis meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial y otras causas análogas, en cuyo caso la sustitución se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los seis meses, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos del artículo 10. La retribución en tanto se desempeña trabajo en categoría superior será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de una categoría inferior, esta sustitución se realizará por el período más corto posible, conservando en todo caso la retribución correspondiente a su categoría, comunicándose a los representantes legales de los trabajadores. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido, la Dirección evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo trabajador. Si el cambio se produjese por petición del trabajador ésta será por escrito, y su salario se condicionará según la nueva categoría profesional.

CAPITULO IV

TRABAJO A TURNOS

Artículo 15. – Trabajo a turno.

Se entiende por trabajo a turno el realizado por aquellos trabajadores que por necesidad del puesto que ocupan tienen que efectuar ocho horas de trabajo en jornada continuada, estando sometidos a la obligación de efectuar o que les efectúen el

relevo, que deberá realizarse en el propio puesto de trabajo, utilizando el tiempo necesario para ello.

De acuerdo con lo anterior pueden existir varias clases de trabajo a turno:

1.^ª Turno total: Consiste en aquel en que el trabajo se realiza en tres turnos de ocho horas cada uno (mañana, tarde y noche) incluyendo sábados, domingos y festivos y que asegura, mediante la constitución de los correspondientes equipos, veinticuatro horas de trabajo diariamente.

2.^ª Turno parcial: Es igual que el anterior con la diferencia de que descansan los domingos, festivos coincidentes con lunes, viernes y sábados, y además los sábados ordinarios necesarios para coordinar el trabajo respetando el cómputo anual de horas.

3.^ª Medio turno: Se realiza trabajando a dos turnos de ocho horas cada uno (de mañana y tarde) y se descansan los sábados, domingos y además los días ordinarios necesarios para adaptarse a la exigencia de respetar las horas efectivas de trabajo anual.

4.^ª Turno Armax : Trabajo de mañana y tarde cubriendo festivos y mañanas de domingo.

La modalidad de estos trabajos requiere una regulación que tenga en cuenta las especiales circunstancias en que se prestan y las posibles contingencias a que puede dar lugar la necesidad de mantener permanentemente un equipo de trabajo que asegure la prestación de los servicios, respetando las horas efectivas de trabajo anual.

a) Sistema de descansos: Será fijado en el calendario confeccionado para el personal que trabaje a turno, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no exceda de las horas pactadas. En el caso de que por necesidades de producción se planteara la exigencia de trabajar en festivo, percibirá el plus de continuidad por falta de relevo, lucrándose del descanso compensatorio.

b) El trabajador a turno que no pueda ser relevado cuando termine la jornada, podrá continuar en su puesto de trabajo, si voluntariamente lo admite, y sin que en ningún caso pueda exceder de ocho horas, que le serán retribuidas en la forma en que en el apartado correspondiente se señala. La empresa procurará avisar al trabajador interesado con la máxima antelación posible, tan pronto conozca que se ha de producir la ausencia de que ha de entrar al relevo y en tal momento dicho trabajador hará constar si acepta o no la continuidad en el trabajo.

c) Plus de continuidad por falta de relevo. En el caso en que un trabajador no sea relevado cuando le corresponda el descanso de su jornada y acepte continuar prestando su trabajo, percibirá el plus de turno y un complemento especial de 6.910 ptas. brutas con independencia de las horas trabajadas en exceso sobre su jornada normal como extraordinarias o, en su caso, el descanso compensatorio acreditado por el exceso de tiempo sobre la jornada normal.

Casos especiales: Si a pesar de todo lo indicado en los apartados anteriores, se produjese una falta de relevo, el productor que en ese momento se encuentre cubriendo un determinado puesto y no acepte, voluntariamente, su continuidad durante todo el turno, se compromete a permanecer dos horas más de su jornada laboral, en caso de necesidad muy justificada y siempre que no exista ningún personal disponible, saliente o entrante de turno y siempre que no medie preaviso inferior a cuatro horas para avisar otro productor.

La Dirección, previa comunicación al Delegado de personal, podrá acordar el paso del denominado turno parcial a turno total, respetando el cómputo anual de horas y sus correspondientes descansos semanales, cuando necesidades extraordinarias y acreditadas de producción lo aconsejen y sin que dicho cambio pueda ser superior a cuatro meses al año. Durante dicho período extraordinario los trabajadores afectados percibirán el

plus fijado para el turno total. Durante el período en que se realice el denominado turno total, la rotación de los equipos, salvo pacto en contra, será el denominado «turno italiano», modelo del cual para un período de seis semanas se adjunta como anexo 2, ajustándose dicho modelo al tiempo en que sea necesaria la realización de dicho turno total. Así mismo, no se trabajará durante los días festivos de Semana Santa y de San Juan del Monte aunque se estuviere realizando el turno total, continuándose el turno en la situación en que se dejó al iniciar dicho período.

CAPITULO V

POLITICA SALARIAL

Artículo 16. – Régimen retributivo.

Se entiende por retribución el total de las percepciones señaladas en este convenio y que percibirán los trabajadores en él encuadrados por la prestación de sus servicios.

Dicha retribución consta de:

1.º Salario base: Es la parte de retribución del trabajador señalada por unidad de tiempo, mes o día, en función del nivel o categoría profesional. Sirve de base para el cálculo de la antigüedad, la paga de primavera y los pluses que por Ley se establezca que su cálculo se realice sobre el salario base.

2.º Complemento de grado: Es la parte de retribución que complementa a la anterior para alcanzar el nivel retributivo correspondiente al puesto de trabajo.

3.º Complemento de antigüedad: Se calcula sobre el salario base, consistiendo en un 2% anual del mismo con un límite máximo del 60%.

El complemento inicial, para el personal que se vaya incorporando a la plantilla de Dorlyl Ibérica, S.L., consistirá en un 6% de la base cálculo correspondiente a su categoría una vez transcurridos los tres primeros años de servicio en la empresa, independientemente de la modalidad contractual utilizada.

Los aumentos sucesivos se computarán el 1.º de enero de cada año.

4.º Plus de trabajo a turno: Para el personal que trabaja en régimen de turno, se establece un Plus por dicho concepto, entendiéndose que el valor anual de este Plus para el turno total, no podrá ser inferior al 15% del correspondiente salario año de tablas en las condiciones de presencia activa en el ciclo total actual.

El personal con derecho al Plus de Turno, percibirá el plus en la cuantía establecida en las tablas salariales y correspondiente a la clase de turno a la que esté realizando.

Cuando por circunstancias excepcionales, tales como paros esporádicos por exigencias de mantenimiento, puestas a punto, sustituciones de otro trabajador por enfermedad, vacaciones o similares, un trabajador se vea afectado a otro sistema de turnos de retribución inferior, no perderá la percepción económica de su plus de origen.

En dicho Plus están incluidos el complemento de trabajo nocturno y festivos, así como la distinta duración y forma de jornada y de descanso con respecto al personal de Jornada normal.

5.º Jornada reducida continua: El productor que por exigencia del servicio durante la jornada continuada de verano tenga que realizar la jornada partida percibirá un suplemento por día trabajado de 1.292 ptas.

6.º Plus de Nochebuena y Nochevieja: Aquellos que trabajen las noches de los días 24 y 31 de diciembre, cobrarán un plus adicional de 17.548 ptas. y los que lo hagan las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, 9.359 ptas.

La empresa manifiesta su intención de procurar evitar el trabajo en estos turnos, siempre que la organización productiva lo permita.

7.º Plus por falta de absentismo y accidentes: Se establece una paga trimestral de 8.000 ptas. para el caso de que en cada

uno de los trimestres del año concurren las siguientes circunstancias:

1. Que no exista ningún accidente de trabajo en el trimestre.
2. Que el índice de absentismo en el mismo período, calculado según la fórmula prevista en el Artículo 18, sea inferior al 5%.

Incumplida alguna de las dos circunstancias en cualquiera de los trimestres, no se devengará esta paga.

Artículo 17. – Incrementos salariales.

Para el año 1997 el incremento salarial consistirá en un porcentaje sobre las tablas de 1996 que se refleja en las tablas del anexo 1.

Artículo 18. – Complemento por enfermedad y accidente.

En los casos de baja por incapacidad laboral transitoria, la empresa abonará una cantidad que complemente la prestación de la Seguridad Social a que el trabajador tenga derecho, hasta alcanzar el 100% de sus percepciones por los siguientes conceptos: salario base, complemento de grado, antigüedad y plus de turno.

Dicho complemento será satisfecho en las siguientes condiciones:

COMPLEMENTO A PERCIBIR

Índice de absentismo	3 días primeros	Baja menor de 21 días	Baja mayor de 20 días
Hasta un 5%	100%	40%	25%
De un 5,1% a 6%	90%	30%	15%
De un 6,1% a 7%	75%	15%	---
Más de 7%	60%	---	---

El índice de absentismo se calculará, a los efectos del cobro de este complemento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I.A. = \frac{\text{Horas perdidas} \times 100}{\text{Horas teóricas de trabajo}}$$

Tendrán la consideración de horas perdidas las debidas a bajas por enfermedad sin hospitalización, horas utilizadas en asistencia a consultas médicas y ausencias no justificadas.

En situación por baja por accidente de trabajo, las percepciones alcanzarán el 100 por 100 del total computable a Accidentes de Trabajo, tomada para el cálculo.

Artículo 19. – Antigüedad.

Se percibirá diariamente por día natural y en las gratificaciones de Verano, Navidad y Primavera, en las condiciones expuestas en el art. 16. 3.º de este texto.

Artículo 20. – Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Pagas Extraordinarias :

Con fecha 15 de marzo, 15 de junio y 15 de diciembre, se percibirán las pagas de Primavera, Verano y Navidad, siendo estas dos últimas de vencimiento semestral.

Las pagas de Verano y Navidad, consistirán, en ambos casos, en 30 días naturales, computándose sobre el salario base, complemento de grado y complemento de antigüedad.

La paga de Primavera consistirá en 15 días de salario base más el complemento de Antigüedad.

El personal de nuevo ingreso percibirá la parte proporcional de las pagas correspondientes al tiempo de servicio en la empresa.

CAPITULO VI

JORNADA DE TRABAJO, HORAS EXTRAORDINARIAS, CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES.

Artículo 21. – Jornada de Trabajo.

La jornada anual para el año 1997 será de 1.744 horas para todo el personal de Dorlyl Ibérica, S.L. recogido en el presente

convenio, exceptuando al personal de Turno Total para los que la jornada anual será de 1.736 horas.

Dichas horas se distribuirán a lo largo del año de acuerdo con los calendarios específicos confeccionados al efecto. Ambas partes adquieren el compromiso de intentar la reducción, en la medida de lo posible, sobre el horario diario para las personas adscritas a la jornada normal.

Artículo 22. - Horas Extraordinarias.

Respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: Realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción cuando éstos sean imprevisibles o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes y ello sea evidente, ausencias imprevistas, las necesarias para la puesta en marcha y/o paradas, cambios de turno, las de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley y su no realización lleve consigo la pérdida o deterioro de la producción y en el supuesto de que su no realización suponga la imposibilidad de reparar averías o garantizar la debida puesta en marcha de la producción mantenimiento.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando aquellas cuya no realización produzca a la empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción y los demás supuestos de fuerza mayor contenidos en el apartado a) del presente artículo.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Delegado de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las realizadas en función de los criterios indicados en los puntos a) y b) del presente artículo.

La empresa, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo, compensará preferentemente las horas extraordinarias con tiempo de descansos. Este tiempo de descanso se calculará multiplicando el número de horas extraordinarias por 1,75 y se disfrutará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, dentro del plazo de un mes contando a partir de la fecha de su realización.

Artículo 23. - Calendario Laboral.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial en el B.O.E., la Dirección señalará, con intervención del Delegado de personal, el calendario laboral para el año.

Los días señalados como festivos y como laborables, sólo tendrán tal consideración para los trabajadores sujetos a jornada normal. Aquellos adscritos a régimen de turnos tendrán los días festivos y laborables que les correspondan según su propio cuadrante.

Artículo 24. - Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio, será de 26 días laborables, con un mínimo de 30 días naturales.

La empresa adquiere el compromiso de intentar garantizar, al menos, 12 días de vacaciones a todos los trabajadores entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, siempre que la organización productiva lo permita.

Para el año 1997 y para el personal a Jornada normal, los 26 días laborables equivaldrán a 182 horas de vacaciones. El personal a turno ajustará su calendario a 1.744 horas efectivas, compensando el exceso o defecto bien en descansos o en vacaciones.

Las vacaciones son anuales y no compensables en metálico, caducando irremisiblemente cada año el derecho a las que no se hayan disfrutado.

No obstante, se considerarán las circunstancias especiales que puedan concurrir en el caso de algún trabajador que no pudiendo haberlas completado en el año natural, podrá hacerlo durante la primera quincena del mes de enero del siguiente año.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, computando hasta el 30 de junio del año en curso.

En caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la Dirección designará al personal que, durante dicho período, haya de ejecutar obras necesarias, labores de empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de su vacación anual.

La Dirección podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tablones de anuncios, para conocimiento del personal.

El personal podrá empezar a disfrutar sus vacaciones al término de su período ordinario de descanso.

Las vacaciones se abonarán computando el salario base, antigüedad, complemento de grado y plus de turno en su caso.

CAPITULO VII

LICENCIAS, LICENCIAS SIN SUELDO, EXCEDENCIAS, EXCEDENCIAS ESPECIALES, ASISTENCIA A CONSULTA MEDICA Y TRABAJADORES CON CAPACIDAD DISMINUIDA.

Artículo 25. - Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración sin pérdida de ningún concepto, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º. - Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2.º. - Dos días laborables por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

3.º. - Dos días naturales en caso de grave enfermedad de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos que podrán ampliarse a cuatro cuando sea necesario realizar un desplazamiento. Se apreciará grave enfermedad sólo en los casos de desplazamiento necesario con fines de hospitalización.

Un día natural en caso de intervención quirúrgica que no precise hospitalización en los mismos supuestos anteriores.

4.º. - Fallecimiento de cónyuge, hijos, hermanos o padres: tres días laborables.

5.º. - Fallecimiento de abuelos, nietos, padres políticos y hermanos políticos: dos días naturales, considerándose la necesidad de posible desplazamiento.

Un día natural por fallecimiento de abuelos políticos.

6.º. - Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres, padres políticos, hermanos o hermanos políticos, en la fecha de la celebración de la boda.

7.º. - Durante un día por traslado de domicilio habitual.

8.º. - En caso de Bautizo y Primera Comunión de hijos, un día en la fecha de la celebración de la ceremonia.

9.º. – Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

En cuanto a los señalados en los números 1 a 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que se preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

Se considerará que existe derecho a ampliación de permiso por desplazamiento en los apartados 2.º, 3.º y 5.º, cuando el punto de destino esté a más de 150 kms. de su domicilio habitual y de acuerdo con el siguiente baremo :

- De 150 kms. a 300 kms.: 2 días más.
- De 300 kms. a 450 kms.: 3 días más.
- De 450 kms. en adelante: 4 días más.

En todos aquellos casos no previstos en este articulado y los que se deriven de una necesidad justificada de ausencia o desplazamiento, la Dirección arbitrará fórmulas que solucionen el problema planteado, acordando con el interesado el disfrute del permiso necesario.

Artículo 26. – Excedencia.

Las excedencias serán concedidas con arreglo a lo previsto en el art. 46 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 27. – Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su servicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto, decidirá la Jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación computándose el tiempo que haya permanecido en aquélla como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por Incapacidad Laboral Transitoria y durante el tiempo que el trabajador perciba prestación de Invalidez Provisional de la Seguridad Social.

c) La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho Servicio Militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad.

El personal que se halle cumpliendo el Servicio Militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal superior a un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reingreso con trabajadores que disfruten permiso de duración inferior al señalado.

Artículo 28. – Asistencia a consultorio médico.

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en las horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Dirección concederá sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el Facultativo.

CAPITULO VIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 29. – Delegado de personal.

Las funciones, derechos y obligaciones de los Delegados de Personal son las recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones concordantes.

CAPITULO IX

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 30. – Beneficios Sociales.

A) Premio de nupcialidad. – Se establece el mismo consistiendo en dos veces el salario mínimo interprofesional para todos los trabajadores que con una antigüedad superior a un año en Dorlyl Ibérica, S.L., contraigan matrimonio.

B) Premio de natalidad. – El personal incluido en este convenio tendrá derecho a percibir 6.261 ptas. netas por nacimiento de cada hijo.

C) Seguro de vida. – El personal en plantilla con un contrato superior a tres meses y que no haya alcanzado los 65 años de edad, dispondrá de un seguro de vida colectivo que garantice, en caso de fallecimiento, el percibo de las siguientes indemnizaciones:

Nivel	Ptas.
A	2.900.000
B	3.300.000
C	3.650.000
D	3.650.000
E	3.650.000
F	4.350.000
G	5.100.000
H	5.100.000

Estas indemnizaciones se abonarán a los beneficiarios que libremente haya designado el titular, por la Compañía de Seguros con quien se ha contratado la póliza correspondiente. Al capital principal por fallecimiento, se le añadirán los capitales complementarios en los términos recogidos en esta póliza. En todo caso, se respetarán las circunstancias particulares. Este beneficio es considerado como retribución en especie sujeto a la Legislación vigente.

D) Ayuda de estudios. – A partir del curso escolar 1997-1998 se establece una ayuda para los estudios de los hijos del personal en plantilla que hayan superado el período de prueba, cuyo importe es el siguiente:

Preescolar	8.600 ptas./brutas
E.G.B. - 1.º y 2.º ESO	17.000 ptas./brutas
BUP - COU - FP-1 - 3.º y 4.º ESO	24.000 ptas./brutas
FP-2	31.000 ptas./brutas
G. Medio - G. Sup.	63.300 ptas./brutas
Ayud. Espec.	63.300 ptas./brutas

Para recibir dicha ayuda deberá justificarse documentalmente la matriculación y la permanencia del alumno durante todo el curso.

De este importe, se percibirá un 70% durante el primer trimestre del curso correspondiente y el 30% restante durante el tercer trimestre del citado curso excepto en los dos primeros grupos en los que el pago se realizará de una sola vez.

E) Premio de Constancia en el Trabajo. – Se entiende que existe constancia en el trabajo, cuando se acredite un período mínimo de 25 años de servicio a la empresa, sin interrupción alguna ni aún por excedencia voluntaria. Para este premio de constancia en el trabajo se tendrá en cuenta los años de servi-

cio, sin solución de continuidad, en compañías que pertenezcan o hayan pertenecido a los accionistas.

Todo el personal al cumplir 25 años de servicio percibirá una cantidad igual a la de una mensualidad de salario de Tablas de convenio más el complemento de antigüedad y al cumplir los 30 años se percibirán dos mensualidades.

F) Fondo de ayuda. — Para el año de 1997 queda fijado en 1.150.000 ptas. El personal fijo de Dorlyl Ibérica, S.L. podrá acceder a préstamos de dicho fondo. Dicho préstamo será necesariamente concedido para cuando sea destinado a la adquisición o mejora de vivienda habitual, vehículo propio o gastos de enfermedad del empleado y sus familiares convivientes. Para cualquier otro destino su concesión será discrecional.

La concesión del préstamo se realizará de común acuerdo entre un representante de la dirección y el Delegado de Personal.

Del importe total del fondo se reserva un tercio del mismo sin utilizar para gastos de enfermedad y perentorios. En la concesión de los préstamos se tendrá como primera prioridad los gastos de enfermedad, después la compra de la primera vivienda y en último lugar otros gastos recogidos en el primer párrafo.

El préstamo así concedido deberá ser reintegrado a la empresa, sin interés alguno, en el plazo máximo de 50 meses desde su concesión, practicándose la devolución mediante descuentos mensuales en nómina, a partir del mes siguiente de la fecha de concesión, a razón del resultado de dividir la cuantía prestada entre los meses pactados para su devolución.

No se podrá volver a solicitar un nuevo préstamo hasta transcurrido un año desde la devolución del anterior.

H) Bolsa de Navidad. — Con motivo de la Navidad, se establece con carácter universal la Bolsa de Navidad, incluyendo en esta prestación jubilados y viudas, que deberá mantenerse en la misma línea de calidad que en años anteriores.

I) Regalo de Reyes. — Coincidiendo con la festividad de los Reyes Magos, a todos los hijos de los productores comprendidos entre 0 y 15 años, se les hará entrega de un regalo según edad.

Artículo 31. — Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el convenio Colectivo de la Industria Química Española, Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral vigente de aplicación.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES AÑO 1997

NIV.	SAL. BASE	C. GRADO	TOTAL	4 TUR.	3 TUR.	2 TUR.	ARMAX	H. EXTRA
A	610125	1823544	2433669					2551
B	621770	1861629	2483399					2604
C	631625	1903566	2535191	1824	911	327		2660
D	654919	1965417	2620336	1915	916	343	945	2751
E	696130	2059754	2755884	2005	964	360		2895
F	745408	2111166	2856574	2146	1005	388		3010
G	763038	2211199	2974237	2209	1045	399		3129
H	785770	2301082	3086852	2281	1075	405		3246

ANEXO 2

MODELO DE «TURNO ITALIANO» PARA SEIS SEMANAS

SEMANA	1							2							3							4							5							6													
EQUIPO	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
A	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D							
B	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	D	D							
C	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	D	D							
D	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	D	D							

- M - MAÑANA
- T - TARDE
- N - NOCHE
- D - DESCANSO

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Notificaciones de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han

podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que habiendo satisfecho la deuda una vez iniciado el período ejecutivo y antes de haberse notificado la correspondiente providencia de apremio en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 10% del importe de la deuda ingresada en período ejecutivo y dicto providencia de apremio para

que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso de dicho recargo en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

A.E.A.T. DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS		DELEGACION: BURGOS		NUM. EMI.: 97.2.2.09.036	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.		CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
12863152B CANTERO RODRIGUEZ MARIA VICTOR CL/ MIRABUENO, 19 BURGOS		100113 IRPF DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.		A0960097100010741	27.112 14-10-97
15882711S SANCHEZ GIL ANDRES PZ/ PEDRO MALDONADO, 6-A; 3-B BURGOS		100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1997 PER:2T		A0960097530004063	7.789 14-10-97
15882711S SANCHEZ GIL ANDRES PZ/ PEDRO MALDONADO, 6-A; 3-B BURGOS		100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1997 PER:2T		A0960097530004074	4.522 14-10-97

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de

referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

A.E.A.T. DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS		DELEGACION: BURGOS		NUM. EMI.: 97.2.2.09.036		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ.	TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
16224981E	ALONSO HORTIGUELA JOSE LUIS CL/ ISAAC ALBENIZ, 2; 3-C	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	090042887786	BU9198	K1610197043358398	18.000 15-10-97
13011038F	ALVAREZ PUENTE SANTIAGO CL/ ROMANCERO, 10	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	090042853790	BU0255	K1610197042708947	12.000 16-09-97
13054729K	ARCE SOBRON ANGEL CL/ RIOJA, 1; 4-B	MIRANDA EBRO				
		SANCION TRAFICO	260041798926	BU2543	K1610197043513366	18.000 15-10-97
71273556Y	ARRIBAS GARCIA PEDRO LUIS CL/ ANDRES MTNEZ ZATORRE 3 3B	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	090100464421	CARECE	K1610197043356132	30.000 21-10-97
12970436T	AUBESO ARNABAT JOSE CL/ EMPERADOR, 78; 1	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	250401601172	BU9073	K1610197043507008	19.200 15-10-97
71102690F	BERRIO PEREZ MIGUEL ANGEL CL/ MARQUES DE AHUMADA 16 B, S ARANDA DUERO					
		SANCION TRAFICO	090042885029	VI5163	K1610197043358101	18.000 21-10-97
71277553R	BORJA HERNANDEZ ALBERTO CL/ MIRABUENA, 9-IZ	MIRANDA EBRO				
			0900000701/96	L.O. SEG. CIUDADANA	M1600197090006922	60.006 16-09-97
13141675G	BUITRAGO DE BENITO DAVID JESUS CL/ LUIS RODRIGUEZ DURANDO, 1;	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	400041557675	BU0822	K1610197043083783	18.000 16-09-97
13136113P	CABALLERO GALLEGO ANGEL CESAR CL/ SEGOVIA, 20; 2-DR	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	090042735690	BU5966	K1610197043355505	18.000 15-10-97
B09291014	CAFE LA REBOTICA SL CL/ LA PUEBLA, 29; BJ	BURGOS				
			100120	SOCIEDADES BALANCE ANUAL	A0960097530004591	136.880 14-10-97
			201-IS.	DEC.ANU.S EJER:1996 PER:ANUA		
13299042M	CASADO MINAYA CARLOS ANGEL CL/ ESTACION, 11; 3-D	MIRANDA EBRO				
		SANCION TRAFICO	090042686690	BU0428	K1610197043357815	60.000 15-10-97
13083975B	CONDE GONZALEZ LUIS PZ/ FORAMONTANOS, 2; 3-C	BURGOS				
			100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	A0960097500023024	18.000 14-10-97
			DEC.19X-34X	F.P.	95-347	
X1674293P	DRICI KARIN CL/ TENERIAS, SN	MEDINA POMAR				
			0900000672/96	L.O. SEG. CIUDADANA	M1600197090007428	60.006 16-09-97
13155518R	DUAL HERNANDEZ AURORA MARTA CL/ TEJADA, SN	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	090100471620	BU4625	K1610197042703975	12.000 16-09-97
G09311267	FERNANDEZ HIDALGO ANGEL MARIA CL/ BURGENSE, 12	BURGOS				
			100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	A0960097500023893	30.000 14-10-97
			NO AT.R.DOC.INC.	96-190		
13140691D	FERNANDEZ RUIZ DIEGO AV/ CONSTITUCION ESPAÑOLA, 17;	BURGOS				
			100113	IRPF DECLARACION ABREVIADA	A0960097100006760	2.413 29-09-97
			PARALELA A INGRESAR	I.R.P.F.		
24818284L	FEU MENACHO JUAN CM/ VILLALON BO YAGUE, 5; BJ-I	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	090042866266	BU7909	K1610197042702677	18.000 16-09-97
13133789F	GALLEGO RUBIALES, SONIA CL/ FEDERICO GARCIA LORCA, 29;	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	340100713028	BU1519	K1610197043639954	30.000 15-10-97
36962412D	GARCIA PAREDES ANTONIO CL/ FERNAN GONZALEZ, 33; 3	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	070044425064	PM4894C	K1610197042606218	18.000 16-09-97
13133898R	GARCIA SEGURA JOSE FLORENTINO CL/ STA DOROTEA, 23; 1-IZ	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	500043157528	BU7040	K1610197043219248	30.000 16-09-97
13096317W	GONZALEZ CAMARERO, ROSA MARIA CL/ ANA BERNAL, 3; BJ-D	MALAGA				
			100398	SANCIONES TRIBUTARIAS	A0960097500018294	30.000 09-09-97
			NO AT. R. CIDA.	95-390		
13068619L	GONZALEZ LOPEZ FERMIN ANGEL PB/ OPIO DE MENA, SN	VALLE MENA				
		SANCION TRAFICO	090401171170	BU9025	K1610197042701258	24.000 16-09-97
13102829M	HERNANDEZ MARTIN JOSE LUIS CL/ A RODRIGUEZ DE VALCARCEL,	TARDAJOS				
		SANCION TRAFICO	090042726547	BU7232	K1610197042709585	30.000 16-09-97
13117062R	HERRARTE ORUNA IOSU AV/ CID, 4; 11-D	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	340041138845	BU3600	K1610197043641527	30.000 15-10-97
71270161S	IGLESIAS BERRIO CARLOS CL/ VITORIA 186, SN	BURGOS				
		SANCION TRAFICO	090401178279	BU7312	K1610197043355945	30.000 15-10-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13027018W IGLESIAS MATESAN, ELECTRA CL/ SAN JUAN LAGOS, 5; 3-C BURGOS	SANCION TRAFICO 420041552398 T 7155	K1610197043131732	12.000	16-09-97
13160298C JIMENEZ BORJA JOSE MARIA BO/ SAN CRISTOBAL, 13; 2-B BURGOS	SANCION TRAFICO 050400893907 M 3293S	K1610197042574362	30.000	16-09-97
71104376Z LIGERO SALINERO FRANCISCO JAVI CL/ PLAZA DEL CAÑO 11, SN FUENTESPINA	SANCION TRAFICO 470042089704 BU2752	K1610197043842013	24.000	21-10-97
13099444R LOPEZ ARRANZ FRANCISCO JAVIER CL/ AVILA, 23; 1-B BURGOS	SANCION TRAFICO 090042858002 BU8304	K1610197043362908	18.000	15-10-97
71279698F LOPEZ GRACIA FRANCISCO CL/ MAYOR, SN TRESPADERNE	SANCION TRAFICO 090042861712 CARECE	K1610197042701456	12.000	19-09-97
13299156G MARROQUIN SANDOVAL RAFAEL CL/ TORRIJOS, 5; 3 MIRANDA EBRO	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1997 PER:2T	A0922497530002697	56.957	14-10-97
13299156G MARROQUIN SANDOVAL RAFAEL CL/ TORRIJOS, 5; 3 MIRANDA EBRO	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1997 PER:2T	A0922497530002708	38.312	14-10-97
13101658F MARTIN GONZALEZ JESUS CL/ SAN COSME, 9; 3 BURGOS	SANCION TRAFICO 090401172186 BU2385R	K1610197042701654	30.000	16-09-97
13025724L MARTINEZ GARACHANA DANIEL CL/ JUAN RAMON JIMENEZ 2, SN BURGOS	SANCION TRAFICO 090401171467 BU6230	K1610197042701346	19.200	19-09-97
38268781R NAVARRO ADAN JOSE ANTONIO CL/ VICTORIA 51, SN BURGOS	SANCION TRAFICO 090100466387 LO6498	K1610197042703403	30.000	19-09-97
13287707D NIEVA MARTINEZ MIGUEL ANGEL CL/ CIUDAD TOLEDO, 10 MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 090042836535 BU4359	K1610197042706813	18.000	16-09-97
13125455E NUÑEZ MOVILLA JOSE IGNACIO CL/ CALDERON DE LA BARCA, 14; BURGOS	SANCION TRAFICO 340400658217 BU9943	K1610197043641440	46.800	15-10-97
13063655T OLANO MOLINER LUIS FERNANDO CL/ SANTANDER, 3; 2-I BURGOS	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA RECURSO REPOSICION	A0960097160000253	125.503	14-10-97
13134474W ORDOÑEZ CALLEJA ALFONSO CL/ SAN JUAN DE ORTEGA, 24; 1- BURGOS	SANCION TRAFICO 099201882864 BU1604	K1610197043362886	60.000	15-10-97
13293136X ORTIZ ESPINOSA MARIA YOLANDA CL/ ALAVA, 2; 7-A MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 400041518300 BU1745	K1610197043712873	24.000	15-10-97
13163648N PEREZ IBEAS ROBERTO CL/ CANDELAS, 21 BURGOS	SANCION TRAFICO 310401734734 BU4401	K1610197042976137	30.000	16-09-97
12714982F PEREZ PINILLOS OVIDIO CR/ ARCOS, 15; 2-A BURGOS	SANCION TRAFICO 090401097309 BU2200	K1610197043362050	24.000	15-10-97
03440412A PICON GONZALEZ MARIA CARMEN CL/ SANTIAGO 22 1 D, SN ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 090042808187 BU1097	K1610197041393017	12.000	16-07-97
13160562P QUINTANILLA LOPEZ-TAFALL ALVAR CL/ GENERAL MOLA, 6; 3-A BURGOS	SANCION TRAFICO 390100976512 BU4355	K1610197043074576	18.000	16-09-97
13142082C REVIRIEGO MEDEL, SONIA CL/ ALTA, 3 CASTRILL REI	SANCION TRAFICO 090401050184 BU2742	K1610197043356297	24.000	15-10-97
71265106C RIESCO GAMBOA MARIO CL/ VITORIA, 4; BJ BURGOS	SANCION TRAFICO 090042843503 BU6387	K1610197043360719	60.000	15-10-97
03416777N RODRIGO LOPEZ VICTORINO MN/ MUNICIPIO, SN FUENTESPINA	SANCION TRAFICO 090042886757 BU3324	K1610197042705251	18.000	16-09-97
13153073V ROMAN ORCAJO GREGORIO MN/ MUNICIPIO, SN ST INES	SANCION TRAFICO 340100710234 BU0799	K1610197043639503	24.000	15-10-97
13153073V ROMAN ORCAJO GREGORIO MN/ MUNICIPIO, SN ST INES	SANCION TRAFICO 470041937288 BU0799	K1610197043836106	24.000	15-10-97
13153073V ROMAN ORCAJO GREGORIO MN/ MUNICIPIO, SN ST INES	SANCION TRAFICO 470042204608 BU0799	K1610197043841221	18.000	15-10-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13097641S RUBIO RUIZ FLORENTINO CL/ LUIS ALBERDI, 10, ESC. 4; BURGOS	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.F.P.NUE.RECA.	A0960097520004073 96-310	7.591	14-10-97
13129565S RUIZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL PS/ REGINO SAINZ MAZA, 8; 7-A BURGOS	SANCION TRAFICO 090042838490	BU2084 K1610197043360290	30.000	15-10-97
13157333E SANJURJO BLANCO JOSE ANGEL BO/ INMACULADA G, 6; B-D BURGOS	SANCION TRAFICO 090042894547	BU0990 K1610197043359290	18.000	15-10-97
71242633H TEJADA LLANO RUFINO AV/ CASTILLA, 72; 10-A ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 470400920820	BU7313 K1610197043837074	24.000	15-10-97
B09283110 TIENDAS TEXTILES DEL HOGAR DEC PZ/ SANTO DOMINGO GUZMAN, 8; 1 BURGOS	100103 IRPF RETENCION TRABAJO R.DEUDA REQ.(CR)	PERSON A0960097500017799 95-110	36.691	14-10-97
B09306507 URATUBO ARANDA SL CL/ SALAS DE LOS INFANTES, 25 ARANDA DUERO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	A0901897500003060 96-300	24.000	14-10-97
44613927E URDANIZ ECHARTE JOSE LUIS AV/ GENERAL SANJURJO, 15, ESC. BURGOS	SANCION TRAFICO 390043587027	BU1957 K1610197043705790	18.000	15-10-97
13284565H ZARATE GALLEG0 ROBERTO CL/ RAMON Y CAJAL, 46 MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 090400972663	BU6907 K1610197042709739	24.000	16-09-97

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, líquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

A.E.A.T. CAMARA DE COMERCIO DE BURGOS		DELEGACION: BURGOS			NUM. EMI.: 97.2.2.09.036	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ.	TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
13075989Y MARTIN SAEZ JUAN CARLOS CL/ SAN LESMES, 18; 5-C	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9200005740	9409010	S2040094090106952	3.619	14-03-97
13075989Y MARTIN SAEZ JUAN CARLOS CL/ SAN LESMES, 18; 5-C	BURGOS	CUOTA CAMARA IRPF 9400006190	9609002	S2040096090027072	2.462	14-03-97
13075989Y MARTIN SAEZ JUAN CARLOS CL/ SAN LESMES, 18; 5-C	BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9500014333	9609002	S2040096090027083	1.369	14-03-97
13075989Y MARTIN SAEZ JUAN CARLOS CL/ SAN LESMES, 18; 5-C	BURGOS	CUOTA CAMARA IAE2 9500014334	9609002	S2040096090027094	1.369	14-03-97
13075989Y MARTIN SAEZ JUAN CARLOS CL/ SAN LESMES, 18; 5-C	BURGOS	CUOTA CAMARA IAEI 9500014332	9609002	S2040096090027105	1.369	14-03-97

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, a 23 de diciembre de 1997. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

11665.-190.950

DIPUTACION PROVINCIAL

La Corporación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1997 adoptó el acuerdo de tomar en consideración la Memoria redactada por la Comisión Especial de Estudio nombrada al efecto, relativa a la participación de esta Diputación en la constitución de la Sociedad «Gestión Aeropuerto de Burgos, S. A.».

De esta forma de conformidad con lo señalado en el art. 97 y concordantes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dicha Memoria se somete a trámite de información pública por plazo de treinta días naturales, durante los cuales los particulares y Entidades podrán formular observaciones, entendiéndola definitivamente aprobada si durante dicho trámite no se presentaran alegaciones.

Burgos, 7 de enero de 1998. El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.